

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN JUDIRÍCA**

**PLIEGOS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR  
INDIVIDUAL PARA: ""EL DIAGNÓSTICO SOBRE LA LEY  
ORGÁNICA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL""**

**PROCESO DE CONSULTORÍA No.**

**2008**

Página 1 de 44



## CONTENIDO

<b>SECCIÓN 1</b> <b>CARTA DE INVITACIÓN E INSTRUCCIONES PARA EL OFERENTE.....</b>	<b>3-10</b>
<b>SECCIÓN 2</b> <b>REGLAMENTO PARA EL PROCESO.....</b>	<b>11-17</b>
<b>SECCIÓN 3</b> <b>TÉRMINOS DE REFERENCIA.....</b>	<b>18-25</b>
<b>SECCIÓN 4</b> <b>CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.....</b>	<b>26-34</b>
<b>SECCIÓN 5</b> <b>PROYECTO DE CONTRATO.....</b>	<b>35-40</b>
<b>SECCIÓN 6</b> <b>FORMULARIO PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.....</b>	<b>41-42  </b>
<b>SECCIÓN 7</b> <b>FORMULARIO DE ACLARACIONES Y EXCEPCIONES.....</b>	<b>43-44</b>



**SECCIÓN 1**

**CARTA DE INVITACIÓN E**

**INSTRUCCIONES PARA EL OFERENTE**



## SECCIÓN 1

### INSTRUCCIONES PARA EL OFERENTE

- 1.1. Carta de Invitación
- 1.2. Instrucciones para el oferente
  - 1.2.1. Definiciones
  - 1.2.2. Objeto del Proceso
  - 1.2.3. Pliegos
  - 1.2.4. Preparación de la carta de aceptación
  - 1.2.5. Costos
  - 1.2.6. Oferente
  - 1.2.7. Otras Disposiciones
  - 1.2.8. Garantías.





## CARTA DE INVITACIÓN

## 1.1 CARTA DE INVITACIÓN

**PROCESO DE CONSULTORÍA  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
No./CDC/\*\*\*/MJDH/200\***

Señor

\*\*\* \_\_\_\_ \*\*\*

Presente

El MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS invita a Usted para que de acuerdo con los documentos de los Pliegos de este Proceso de Consultoría, presente su propuesta para el siguiente proyecto :

### 1. OBJETO

Este Proceso de Consultoría tiene por objeto seleccionar un consultor individual, para **"Elaborar un diagnóstico integral que permita diseñar y desarrollar un proyecto de ley que reforme la actual Ley Orgánica de la Función Judicial"** .

### 2. PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio a pagar en esta consultoría es de US\$ 7.000,00 (SIETE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), fijos e invariables que cubren todos los rubros requeridos para la ejecución de la consultoría, incluidos honorarios, movilización, alquiler de equipos, talleres, comunicaciones, papelería, etc.

La forma de pago es la siguiente:

El 40% será cancelado a la presentación y aprobación del informe de Fase I; y, el 60% restante a la entrega del informe final y aprobación por la Subsecretaría de de Coordinación Jurídica.

### 3. ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN A LOS PLIEGOS DEL PROCESO DE CONSULTORÍA

Cualquier aclaración o interpretación sobre los Pliegos del Proceso de Consultoría será solicitada solamente por el consultor invitado, hasta la mitad del término previsto para la presentación de la carta de aceptación.

Página 6 de 44



Los pedidos se dirigirán al Viceministro de Justicia y Derechos Humanos, los cuales deberán ser enviados por escrito y para su validez contar con una constancia de haber sido recibidos.

El Viceministro de Justicia y Derechos Humanos dará respuesta a las aclaraciones solicitadas, a quien participa en el Proceso de Consultoría, hasta 24 horas antes de la fecha prevista para la recepción de la carta de aceptación. La respuesta será enviada por escrito al participante, debiendo para su validez contar con una constancia de haber sido recibida.

#### **4. PRESENTACIÓN Y LECTURA DE LA CARTA DE ACEPTACION**

La Carta de Aceptación deberá estar dirigida al Viceministro de Justicia y Derechos Humanos y se presentará hasta las 15H00 del de \*\*\* del 200\*, en el despacho del Viceministro. No se recibirá la carta de aceptación si la misma es enviada por correo electrónico, fax y tampoco si se presenta en un lugar diferente o en hora y fecha posterior a las indicadas en este documento. Al momento de la presentación de la carta de aceptación se conferirá el correspondiente recibo, con indicación de la fecha y hora de recepción.

La Carta de Aceptación se revisará, una hora más tarde de la hora fijada para la presentación de la misma, acto al cual deberá asistir el oferente.

#### **5. ADJUDICACIÓN**

El Viceministro de Justicia y Derechos Humanos se reserva el derecho de efectuar la adjudicación en función de su mejor conveniencia y rechazar la propuesta si es considerada inconveniente, así como declarar desierto el Proceso.

El proceso de Consultoría se regirá por los Pliegos del Proceso, la Ley Orgánica Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su Reglamento General de aplicación.

Quito, 0\* de \*\*\* del 200\*

**VICEMINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

Página 7 de 44



## INSTRUCCIONES PARA EL OFERENTE



## 1.2 INSTRUCCIONES PARA EL OFERENTE

### 1.2.1 DEFINICIONES

Las definiciones constan en la Sección 4: Condiciones Generales del Contrato, cláusula 4.0.

### 1.2.2 OBJETO DEL PROCESO

Este proceso tiene por objeto la selección, negociación, adjudicación y contratación de un consultor/a individual para para **"Elaborar un diagnóstico integral que permita diseñar y desarrollar un proyecto de ley que reforme la actual Ley Orgánica de la Función Judicial"**.

### 1.2.3 PLIEGOS

Forman parte de los Pliegos las siguientes secciones:

- 1) Carta de Invitación e Instrucciones para el oferente.
- 2) Reglamento para la contratación directa de consultoría.
- 3) Términos de Referencia.
- 4) Condiciones Generales del Contrato.
- 5) Proyecto de Contrato.
- 6) Formulario para presentar la carta de aceptación.
- 7) Formulario para aclaraciones y excepciones.

### 1.2.4 PREPARACIÓN DE LA CARTA DE ACPTACIÓN

El oferente debe revisar cuidadosamente los Pliegos y cumplir los requisitos solicitados en ellas.

El Viceministro de Justicia y Derechos Humanos no admitirá reclamo posterior del oferente que se fundamente en el desconocimiento de los Pliegos.

### 1.2.5 COSTO DE PREPARACIÓN DE LA OFERTA

Los costos que demande la preparación de la oferta son de cargo del oferente, quien no tendrá derecho a reclamo alguno en lo posterior, cualquiera que fuese el resultado del proceso de contratación.

### 1.2.6 OFERENTE

Puede participar en el proceso únicamente el consultor individual que ha sido invitado.



### **1.2.7 OTRAS DISPOSICIONES**

1.2.7.1 El Oferente no podrá intervenir si se encuentra incurso en cualquiera de las inhabilidades generales o especiales previstas en los Artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

1.2.7.2 Tampoco podrá participar el oferente si se encuentra comprendido dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los funcionarios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que participaron en el procedimiento precontractual y/o en la elaboración de los términos de referencia.

1.2.7.3 La fecha límite para la presentación de la oferta podrá ser extendida por el Viceministro de Justicia y Derechos Humanos, a su discreción, extensión que deberá ser notificada al Oferente.

1.2.7.4 El Viceministro de Justicia y Derechos Humanos es responsable de asegurar el envío de los alcances al Oferente, para lo cual llevará el registro correspondiente.

#### **1.2.7.5 Tipo de contrato**

El contrato es por suma alzada fija total.

### **1.2.8 GARANTIAS:**

**DE FIEL CUMPLIMIENTO.-** NO APLICA.- Por el monto del contrato.

**DE BUEN USO DEL ANTICIPO.-** (NO APLICA)



## SECCIÓN 2

### REGLAMENTO PARA EL PROCESO

## REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA

**ARTÍCULO 1. ÁMBITO.-** Se sujetarán a los procedimientos previstos en este Reglamento, los procesos de contratación de consultorías, cuyo presupuesto referencial sea inferior o igual a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

**ARTÍCULO 2. CONTRATACIÓN DIRECTA.-** Los procesos de contratación de consultoría previstos en el artículo 1 de esta Reglamento se realizarán mediante contratación directa, para cuyo efecto, se seleccionará e invitará a un consultor que reúne los requisitos previstos en los pliegos.

**ARTÍCULO 3. REQUISITOS GENERALES.-** El Consultor invitado, deberá demostrar los siguientes requisitos básicos:

1. Capacidad técnica y administrativa disponible;
2. Antecedentes y experiencia en la realización de trabajos de consultoría;
3. Antecedentes y experiencia del personal que será asignado a la ejecución del contrato y, además, en el caso de compañías o asociaciones de éstas, la participación mínima del personal de planta;
4. Plan de trabajo, metodología propuesta y conocimiento probado de las condiciones generales, locales y particulares del proyecto materia de la consultoría;
5. Capacidad económica adecuada y disponibilidad de los instrumentos y equipos necesarios para la realización de la consultoría;y,
6. Cuando intervengan compañías nacionales y extranjeras asociadas, se tomarán en consideración, adicionalmente, los procedimientos y metodologías que ofrezca la consultoría extranjera para hacer efectiva una adecuada transferencia de tecnología, así como la mayor y mejor utilización de la capacidad técnica de profesionales ecuatorianos.

**ARTÍCULO 4. ORDENADOR DE GASTO:** Para tramitar y adjudicar las consultorías previstas en el artículo 1 de este Reglamento, el ordenador de gasto será el Viceministro de Justicia y Derechos Humanos.

**ARTÍCULO 5. FUNCIONES DEL ORDENADOR DE GASTO.-** Son funciones del Viceministro de Justicia y Derechos Humanos, conocer y resolver sobre el trámite previo a la contratación de los servicios de consultoría objeto de este Reglamento, hasta su fase final; es decir, le compete ejecutar todo el proceso hasta la adjudicación del respectivo contrato.



Consecuentemente, durante el proceso, al Viceministro de Justicia y Derechos Humanos, le corresponde:

- a) Establecer el procedimiento de contratación.
- b) Aprobar los Pliegos del proceso y efectuar la invitación correspondiente.
- c) Absolver las consultas del oferente.
- d) Recibir y re visar la carta de aceptación del consultor oferente.
- e) Solicitar cualquier aclaración a los documentos presentados por el oferente.
- f) Analizar y evaluar la información presentada por el oferente.
- g) Adjudicar el contrato.
- h) Todas aquellas que pudieran surgir durante el proceso de contratación.

El Viceministro de Justicia y Derechos Humanos está facultado para designar subcomisiones de apoyo a su trabajo, y podrá además asesorarse con los técnicos o especialistas que considere necesario.

El Viceministro de Justicia y Derechos Humanos tendrá total autonomía para ejercer sus atribuciones y desarrollar sus actividades dentro del proceso de contratación.

**ARTÍCULO 6.- PROCEDIMIENTO GENERAL.-** Para las contrataciones previstas en este Reglamento, se observará el siguiente procedimiento:

• **ASPECTOS PRELIMINARES:**

- **Elaboración de pliegos y presupuesto referencial.-** El área requirente elaborará los términos de referencia de la consultoría a ser contratada, definiendo en ellos, al menos los siguientes requisitos: a) Antecedentes; b) Objeto y alcance; c) Objetivos generales y específicos; d) Productos requeridos; e) Fases de ejecución; f) Perfil del consultor a ser contratado; g) Presupuesto referencial con el desglose de los rubros que lo integran (costos directos e indirectos); h) Forma de pago; i) Período de duración de la consultoría.
- **Elaboración de los documentos precontractuales.-** El área

Página 13 de 44



jurídica del Ministerio recibirá los términos de referencia del área requirente y sobre la base de ellos elaborará los documentos precontractuales que incluirán: a) La Carta de Invitación en la que se definen los aspectos más importantes de la contratación; b) El proyecto de contrato y sus condiciones generales; c) Los formatos de información básica necesaria que permitan la confirmación de la experiencia del consultor; d) El formato de declaración de aceptación del presupuesto referencial, así como, el formato de declaración del presupuesto referencial; y, e) El formato de aclaraciones y excepciones.

- **SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.-** El área requirente solicitará a la Dirección Financiera la emisión de la correspondiente certificación presupuestaria de los recursos requeridos para la ejecución de la consultoría a ser contratada.
- **SOLICITUD DE INICIO DEL PROCESO:** El área requirente remitirá al Viceministro de Justicia y Derechos Humanos una solicitud requiriendo el inicio del proceso de contratación de consultoría, adjuntando la siguiente información:
  - Los pliegos, incluidos los términos de referencia y presupuesto referencial, conforme lo señalado en los puntos 1.1. y 1.2 de este artículo.
  - La certificación presupuestaria.
  - El nombre del consultor a ser invitado.
  - La inscripción del consultor en el Registro Único de Proveedores RUP.
  - El certificado actualizado de no constar como contratista incumplido o adjudicatario fallido del consultor a ser invitado.
  - Los documentos de respaldo que justifiquen el perfil y experiencia del consultor a ser invitado, requeridos para la ejecución de la consultoría, conforme lo determinado en el artículo 3 de este Reglamento.
  - Copia de la cédula de identidad del consultor oferente o del representante legal de la firma consultora a ser invitada. Para el caso de persona jurídica se agregará además copia certificada del nombramiento del representante legal debidamente inscrito en el Registro Mercantil.
  - Desglose del presupuesto referencial determinado con las



explicaciones de alcance correspondientes.

- **INICIO DEL PROCESO.-** Una vez que el Viceministro de Justicia y Derechos Humanos verifique que se han remitido la totalidad de los documentos solicitados, y de considerarlo pertinente, en el término de cinco (5) días desde la recepción de la solicitud, resolverá:
  - Iniciar el proceso de contratación de consultoría.
  - Aprobar los pliegos, incluidos los términos de referencia y presupuesto referencial.
  - Aprobar el nombre del consultor propuesto por el área requirente.
  - Disponer que la Dirección Administrativa publique el inicio del proceso y la invitación al consultor seleccionado en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec)
  - Disponer el envío de la invitación al consultor seleccionado, junto con los documentos precontractuales correspondientes, pidiéndole que en un término de entre veinticuatro (24) horas y cinco (5) días, dependiendo de la complejidad de la consultoría a ser contratada, remita al Viceministro de Justicia y Derechos Humanos, su carta de aceptación a ejecutar la consultoría contratada, sobre la base de los documentos precontractuales, términos de referencia y presupuesto referencial determinado por el área requirente.
- **ACLARACIONES.-** El Viceministro de Justicia y Derechos Humanos, hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha prevista para la recepción de la oferta, por propia iniciativa o a pedido del consultor participante, podrá emitir aclaraciones o modificar los pliegos, sin que estas modificaciones alteren el objeto del contrato.
- **ENVIO DE CARTA DE ACEPTACIÓN.-** El Consultor invitado, dentro del término concedido remitirá al Viceministro de Justicia y Derechos Humanos su carta de aceptación, tanto a los documentos precontractuales, como al presupuesto determinado por la entidad contratante, adjuntando para el efecto la información solicitada en los pliegos.
- **ADJUDICACIÓN.-** El Viceministro de Justicia y Derechos Humanos adjudicará el contrato al consultor invitado, sobre la base de los documentos precontractuales, presupuesto referencial aprobado y carta de aceptación remitida por el consultor invitado, dejando constancia de dicha adjudicación en la correspondiente resolución de adjudicación, que será emitida en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas desde la fecha en la que se recibió la carta de aceptación.

Página 15 de 44





- **DISPOSICIÓN PARA LA FIRMA DEL CONTRATO.-** Resuelta la adjudicación del contrato, el Viceministro de Justicia y Derechos Humanos dispondrá que a través de la Dirección de Asesoría Jurídica se elabore el correspondiente contrato para la firma de los comparecientes.
- **FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-** La Dirección de Asesoría Jurídica elaborará el contrato correspondiente en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas desde la fecha en que se emita la correspondiente disposición. En los contratos previstos en este artículo, por disposición del artículo 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se prescindirá de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio de que en el contrato se aseguren, en forma satisfactoria, los intereses del Ministerio. En el caso de que por la forma de pago, se prevea el pago del anticipo, el consultor previo a recibir dicho monto entregará la garantía de buen uso correspondiente. El consultor adjudicatario suscribirá el contrato en un término no mayor a 48 horas desde la fecha de notificación de la adjudicación. El original del contrato suscrito reposará en el archivo de la Dirección de Asesoría Jurídica, la que entregará una copia al consultor y remitirá una copia para el archivo de la Dirección Administrativa, otra para el administrador del contrato; y, para la Dirección Financiera.
- **PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.-** La Dirección Administrativa del Ministerio, en el término de 48 horas desde la recepción de la copia del contrato, publicará en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) los resultados del proceso de consultoría, informando el nombre del oferente adjudicado, el objeto y el monto respectivo.

**ARTÍCULO 7.- RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUIRENTE.-** El área requirente será responsable de la elaboración de los documentos precontractuales requeridos para el inicio del proceso, de la pertinencia de la consultoría solicitada, del nombre del consultor propuesto y del presupuesto referencial elaborado; para lo cual deberá realizar los estudios e investigaciones de mercado, que le permitan determinar la idoneidad de la contratación a ser efectuada. Además, será la responsable de la administración del contrato y de verificar el cumplimiento de las obligaciones que se estipularon en el mismo.

**ARTÍCULO 8.- DELEGACIÓN.-** De conformidad con lo previsto en los artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva, el Viceministro de Justicia y Derechos Humanos está autorizado a suscribir los contratos que resulten como consecuencia de los procesos previstos en este Reglamento.

## DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 9.- VACIOS NORMATIVOS.-** El Viceministro de Justicia y Derechos Humanos resolverá los casos que no estuvieren previstos en este Reglamento, con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su Reglamento General de aplicación.

**ARTÍCULO 10.- SUPLETORIA.-** En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicarán supletoriamente las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y más normas aplicables a la materia.



## SECCIÓN 3

### TÉRMINOS DE REFERENCIA



## SECCIÓN 3

### TÉRMINOS DE REFERENCIA

#### ÍNDICE

1. Resumen Ejecutivo
2. Antecedentes
3. Justificación
4. Objetivos de los servicios de Consultoría
5. Metodología
6. Etapas de ejecución y actividades
7. Productos de consultoría
8. Perfil de la Consultora
9. Proceso de Contratación y Administración de Consultoría
10. Plazo de la consultoría
11. Presentación de informes y cronogramas de pago
12. Presupuesto referencial
13. Apoyo ministerial



## 1. Resumen Ejecutivo

Este proyecto tiene como finalidad desarrollar un diagnóstico integral sobre la aplicación de la Ley Orgánica de la Función Judicial, Decreto Supremo 891, Registro Oficial 636 del 11 de Septiembre de 1974.

El diagnóstico debe brindar información estructurada a fin de conocer cuál es el nivel de cumplimiento de los objetivos de la Ley, los efectos sociales e institucionales en el proceso de aplicación y el nivel de cumplimiento de los estándares internacionales sobre administración de justicia y derechos humanos.

Esta información permitirá diseñar un proyecto de ley que se ajuste a los estándares internacionales de justicia y derechos humanos y que se convierta en un real instrumento normativo para diseñar un sistema de administración de justicia democrático, transparente, eficiente; y, que permita el igual acceso, y la tutela efectiva, imparcial y expedita de los derechos humanos de todas las personas, grupos de personas y pueblos.

## 2. Antecedentes

1.- El artículo 16 de la Constitución Política del Ecuador establece que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos humanos que garantiza la Constitución. En el mismo sentido, el artículo 17 de la Constitución establece que el Estado garantizará a todos sus habitantes, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio y el goce de los derechos humanos establecidos en la Constitución y en las declaraciones, pactos, convenios y más instrumentos internacionales vigentes y la adopción, mediante planes y programas permanentes y periódicos, de medidas para el efectivo goce de estos derechos.

2.- El 14 de noviembre de 2007, mediante Decreto Ejecutivo 748 publicado en el Registro Oficial 220 del 27 de Noviembre de 2007, se creó el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya misión es garantizar acceso a justicia oportuna, independiente y de calidad, asegurar rehabilitación social efectiva, promover la paz social y la plena vigencia de los derechos humanos, mediante políticas, programas y la coordinación de acciones con las instituciones relacionadas con el sistema de justicia.

3. La Subsecretaría de Coordinación Jurídica tiene como objetivo estratégico el generar y promover propuestas de reformas legales necesarias en Justicia y Derechos Humanos.



4. Dentro del Plan Operativo Anual de la Subsecretaría de Coordinación Jurídica, se ha establecido la necesidad de realizar un diagnóstico de la Ley Orgánica de la Función Judicial con miras a la formulación de un proyecto de ley en la materia.

### 3. Ju stificación

1. La Ley Orgánica de la Función Judicial dejó fuera de toda regulación la responsabilidad de los funcionarios judiciales y su profesionalización; el control social en su designación y gestión y la unidad jurisdiccional. Durante su vigencia, desde varios sectores de la sociedad se han realizado cuestionamientos sobre varios puntos, de los cuales los más destacados son:

- Esta Ley no contempla procedimientos participativos, transparentes ni responsables de nombramiento, remoción, promoción o sustitución de los funcionarios judiciales que garantice un servicio judicial eficiente y de igual acceso a todas las personas, grupos de personas y pueblos;
- Tampoco se establece procedimientos eficaces para la formación, capacitación y evaluación permanentes de los funcionarios judiciales que asegure la carrera judicial en beneficio de una administración de justicia eficiente;
- No se ha concretado la unidad jurisdiccional respecto de los jueces militares, policiales y otros jueces que no están sometidos al control judicial, como los jueces de aduanas (Director de Aduanas), juez de cuentas del IESS, etc.; y, otros funcionarios administrativos que ejercen funciones judiciales, como los comisarios nacionales, comisarias de la mujer y la familia, los intendentes, etc.;
- La Defensoría Pública en esta ley es marginal y no garantiza a todas las personas, grupos de personas y pueblos el derecho a la defensa en cualquier estado o grado del procedimiento judicial o administrativo;
- La Ley no considera la integralidad de la actividad judicial, a través del establecimiento de un Sistema de Administración de Justicia, que incluya otras instancias autónomas que deben estar coordinadas, como el Ministerio Público, la Defensoría Pública, entre otras;
- No se desarrolla otros órdenes de justicia, como el caso de la justicia de paz, los mecanismos alternativos de solución de conflictos, etc (coordinación- compatibilización);
- La Ley no determina mecanismos de designación para la integración de tribunales supranacionales, como por el ejemplo el Tribunal Andino o la Corte Interamericana de Derechos Humanos;
- No hay mecanismos de participación y control social sobre la designación y gestión de los funcionarios judiciales que permita prevenir y sancionar la ineficiencia y la corrupción en la prestación de los servicios judiciales;



- Hay instancias judiciales de privilegio que están sometidos a controles débiles o a nombramientos discrecionales, como por ejemplo, las notarías y registros de la Propiedad y Mercantiles; y,
- Existe una duplicidad de competencias entre la Corte Suprema y el Consejo Nacional de la Judicatura respecto del régimen administrativo y disciplinario que ha provocado conflictos de competencia.

2. Siendo el más alto deber del Estado el respetar y hacer respetar los Derechos Humanos, y conscientes de que el proceso de reforma constitucional que se desarrolla en el país hace necesaria una reforma a nivel legal de aquellas leyes que de una u otra manera pongan en riesgo la efectiva vigencia o violen los derechos humanos de las personas, se hace necesario realizar un diagnóstico de la aplicación de la Ley Orgánica de la Función Judicial que permita establecer los efectos sociales e institucionales que ha producido y el nivel de cumplimiento de los estándares internacionales sobre derechos humanos, con miras a la formulación de un Proyecto de Ley que regule la materia.

#### **4. Objetivos de los servicios de Consultoría**

##### **4.1 Objetivo General**

Elaborar un diagnóstico integral que permita diseñar y desarrollar un Proyecto de Ley que se ajuste a los estándares internacionales de justicia y derechos humanos y que permita un sistema de administración de justicia democrático, transparente, eficiente y que asegure el igual acceso, y la tutela efectiva, imparcial y expedita de los derechos humanos de las personas, grupos de personas y pueblos.

##### **4.2 Objetivos Específicos**

- a) Determinar la adecuación de la Ley Orgánica de la Función Judicial a los estándares nacionales e internacionales de justicia y derechos humanos.
- b) Evaluar el impacto de la aplicación de la Ley Orgánica de la Función Judicial a nivel institucional, en especial en el acceso a los órganos de Administración de Justicia; el régimen administrativo y disciplinario; el control y la participación social; la carrera judicial; la defensa pública; y, la justicia de paz y los mecanismos alternativos solución de conflictos.
- c) Establecer el nivel de cumplimiento de la Ley Orgánica de la Función Judicial.

#### **5. Metodología**

Para determinar la adecuación de la Ley a los estándares internacionales, se utilizarán el método analítico y el exegético.

Para evaluar el impacto de la aplicación de la Ley, se recolectará la información existente y resultados de investigaciones previas realizadas en el país, utilizando el método cualitativo, incluyendo mecanismos participativos y dinámicos de levantamiento de información ubicación de grupos y referentes de contacto en los diferentes espacios, a fin de contar con la participación real de diferentes actores. De ser necesario, se aplicará también una metodología cuantitativa.

## **6. E tapas de ejecución y actividades**

La ejecución del diagnóstico implicará el desarrollo de las siguientes fases que cubran las actividades correspondientes para cada una de ellas:

### **Fase I**

#### **Tiempo estimado: 1 semana**

- Elaboración de un cronograma de actividades, en el cual se determinen en coordinación con la Subsecretaría de Coordinación Jurídica, tiempos, productos e indicadores.
- Recolección de información existente sobre la adecuación y aplicación de la ley.
- Definición y descripción de la metodología a utilizarse.

### **Fase II**

#### **Tiempo estimado: 4 semanas**

- Ejecución.
- Reunión intermedia de información, seguimiento y evaluación.
- Sistematización de la información
- Realización de informe preliminar.

### **Fase III**

#### **Tiempo estimado: 2 semanas**

- Entrega, evaluación y retroalimentación

### **Fase IV**

#### **Tiempo estimado: 1 semana**

- Informe final

## 7. Productos de la Consultoría

- Informe de la Fase I.
- Informe de la Fase II: diagnóstico preliminar.
- Informe Final: diagnóstico, con documentos de apoyo (en formato digital, impreso y presentación en power point).

## 8. Perfil del Consultor

- Ser abogado o doctor en jurisprudencia.
- Trayectoria en el área de investigación cualitativa y cuantitativa.
- Demostrar competencias en sociología jurídica.
- Haber publicado algún trabajo o investigación relacionado con los objetivos del proyecto.
- Conocimiento y experiencia en legislación sobre justicia.

## 9. Proceso de contratación y administración de la consultoría.

La consultoría se realizará conforme con las normas de selección y contratación determinadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública su Reglamento y otras leyes aplicables de la República del Ecuador, a través de un proceso contratación directa.

La elaboración de todo documento deberá realizarse en directa coordinación con la Subsecretaría de Coordinación Jurídica, de igual manera todo documento, determinación de zonas de trabajo o grupo objetivo, así como los criterios de selección de estas, deberá estar validado por la Subsecretaría de Coordinación Jurídica.

## 10. Plazo de la Consultoría

El tiempo estimado para la ejecución de la consultoría es de dos meses calendario.

## 11. Presentación de informes y cronograma de pagos

PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS DENTRO DE CADA INFORME	PORCENTAJE
Informe de Fase I	40%
Informe Final de consultoría	60%

Antes de la realización de los pagos es necesario que los informes respectivos sean revisados y aprobados por el Subsecretario de Coordinación Jurídica.

## **12. Presupuesto referencial**

Los fondos disponibles asignados para la contratación de los servicios de consultoría alcanzan el total de Siete Mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir impuestos.

El valor asignado incluye los gastos relacionados a viáticos, movilización, comunicación y otros que se requieran para el cumplimiento de los objetivos de la consultoría.

El valor previsto se considera en virtud del perfil del consultor del grado de asesor 2 de Ministro.

Los fondos para el pago del contrato, se aplicarán a la partida de CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACION ESPECIALIZADA.- PARTIDA PRESUPUESTARIA No.- 0612000000001000000015306010000.

La administración del contrato estará a cargo del Subsecretario de Coordinación Jurídica.

El informe final de consultoría, ejecutado por el profesional contratado, deberá ser aprobado por el Subsecretario de Coordinación Jurídica, como paso previo al pago de sus honorarios.

La ejecución de la Consultoría no implica relación de dependencia laboral entre los contratantes.

## **13. Apoyo ministerial**

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos brindará el apoyo correspondiente para que el Consultor pueda acceder a la información e instituciones del Estado que permitan desarrollar los objetivos de la consultoría.



## SECCIÓN 4

### CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO



## SECCIÓN 4

### CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

#### ÍNDICE

- 4.0 Definiciones.
- 4.1 Interpretación del contrato.
- 4.2 Obligaciones de la Consultor.
- 4.3 Responsabilidad del Consultor.
- 4.4 Supervisión de los trabajos de consultoría.
- 4.5 Plazo.
- 4.6 Multas.
- 4.7 Precio y forma de pago.
- 4.8 Reajuste de Precios.
- 4.9 Terminación del Contrato.
  - 4.9.1 Terminación por cumplimiento de las obligaciones contractuales.
  - 4.9.2 Terminación por mutuo acuerdo de las partes.
  - 4.9.3 Terminación por sentencia ejecutoriada que declara la nulidad del contrato.
  - 4.9.4 Terminación por causas imputables al Consultor.
    - 4.9.4.1 Causas.
    - 4.9.4.2 Trámite.
    - 4.9.4.3 Resolución de terminación del contrato.
    - 4.9.4.4 Derechos del Ministerio.
  - 4.9.5 Terminación por sentencia ejecutoriada que declara la resolución del contrato a pedido del Consultor individual.
  - 4.9.6 Terminación por fuerza mayor o caso fortuito.
  - 4.9.7 Liquidación final del contrato.
- 4.10 Caso fortuito o fuerza mayor.
- 4.11 Recepción.
- 4.12 Solución de Controversias.
- 4.13 Impuestos, contribuciones y derechos.
- 4.14 Contratos Complementarios.
- 4.15 Cesión del Contrato.
- 4.16 Confidencialidad.



## SECCIÓN 4

### CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO (CGC)

#### 4.0 DEFINICIONES

Los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- (a) "Oferente", es el/la consultor/a que presta servicios de consultoría y participa en el proceso con la presentación de su carta de aceptación.

"El/La Consultor/a " es la persona natural con la cual se suscribe el contrato de consultoría.

- (b) "Viceministro de Justicia y Derechos Humanos", es el órgano del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos encargado de efectuar el proceso precontractual.

- (c) "Contrato" es el convenio celebrado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que requiere los servicios y el/la consultor/a. Incluye las Bases, todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.

- (d) "Documentos Precontractuales", "Pliegos", son los documentos que contemplan las disposiciones aplicables para el proceso de selección de el/la Consultor y adjudicación del contrato. Establecen los términos de referencia y las condiciones del contrato. Constituyen "La Ley del Contrato" y son de aplicación obligatoria por las partes.

- (e) "MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS", es la institución que requiere los servicios de consultoría y lleva adelante el proceso de selección y contratación.

- (f) "Precio del contrato" es el precio pagadero a el/la Consultor/a por la prestación de sus servicios.

- (g) "Plazo", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.

- (h) "Proyecto" es el objeto del contrato.

- (i) "Término", período en días hábiles sucesivos, sin incluir sábados, domingos y feriados.

Página 28 de 44



#### 4.1 INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Los distintos documentos que forman el contrato se consideran mutuamente explicativos, pero en caso de ambigüedades o discrepancias, se observarán las normas de interpretación del Código Civil.

#### 4.2 OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

El Consultor se obliga para con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a suministrar por su cuenta la dirección técnica, los materiales y equipos y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la consultoría, de conformidad con la carta de aceptación presentada, los términos de referencia, las condiciones generales del contrato, las condiciones especiales del contrato; y, los demás documentos contractuales.

#### 4.3 RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

**Responsabilidad por la validez científica y técnica:** El Consultor es legal y económicamente responsable de la validez científica y técnica de los resultados de los servicios de consultoría contratados y su aplicabilidad, dentro de los términos determinados en el contrato, las condiciones de información básica disponible y el conocimiento científico y tecnológico existente en la actualidad. Esta responsabilidad prescribe en el plazo de cinco años, contados a partir de la recepción final de tales resultados.

#### 4.4 SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSULTORÍA

El Subsecretario de Coordinación Jurídica administrará el contrato y supervisará el cumplimiento de todas las actividades del mismo por parte del Consultor.

Todas las comunicaciones entre el Consultor y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se canalizarán por escrito a través del Administrador del contrato.

#### 4.5 PLAZO

Los servicios de consultoría serán prestados en el plazo de dos (2) meses calendarios contados a partir de la suscripción del contrato.

#### 4.6 MULTAS



En caso de que el Consultor no concluya la prestación de servicios dentro del plazo contractual o de sus prórrogas, pagará al Ministerio una multa equivalente al dos por mil del valor del contrato por cada día de mora.

Las multas serán descontadas por el Ministerio de cualquier valor que le adeudase. Las multas que se impusieren legalmente, no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

Si las multas acumuladas superasen al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, el Ministerio podrá declarar su terminación unilateral y anticipada.

#### **4.7 PRECIO Y FORMA DE PAGO**

El precio del contrato y la forma de pago serán conforme lo previsto en los términos de referencia.

#### **4.8 REAJUSTE DE PRECIOS**

Por ser el contrato de suma alzada fija, no se reconocerá reajuste alguno de precios.

#### **4.9 TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**4.9.1 Terminación por cumplimiento de las obligaciones contractuales:** El contrato terminará normalmente por cumplimiento de las obligaciones contractuales. Por consiguiente, una vez que el Consultor así lo considere, notificará el particular al Ministerio y presentará todos los productos de consultoría, junto con el informe final y solicitará la recepción.

**4.9.2 Terminación por mutuo acuerdo de las partes:** Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses institucionales ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o de algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del Ministerio o del Consultor. El Ministerio no podrá celebrar con el mismo Consultor contrato posterior que contemple el mismo objeto.

**4.9.3 Terminación por sentencia ejecutoriada que declara la nulidad del contrato:** Los contratos suscritos contra expresa



disposición legal o en violación a las leyes de la República del Ecuador o a las Bases del Concurso, se encuentran en causal de nulidad. La nulidad de un contrato será declarada siempre por sentencia ejecutoriada. En tal caso los derechos y obligaciones de las partes se sujetarán a lo que diga la sentencia.

#### **4.9.4 Terminación por causas imputables al Consultor:**

**4.9.4.1 Causas:** El Ministerio podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato, por las siguientes causas:

- (a) Por incumplimiento del consultor con relación a cualesquiera de las obligaciones contraídas;
- (b) Por insolvencia del consultor;
- (c) Si el valor de las multas impuestas acumuladas supera el 5% del valor del contrato; y
- (d) Por suspensión de los servicios de consultoría por decisión del Consultor por más de quince (15) días sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

**4.9.4.2 Trámite:** Previamente a declarar terminado el contrato, el Ministerio comunicará su decisión preliminar al Consultor concediéndole cinco (5) días hábiles para que justifique o remedie la causa que motivaría tal declaratoria.

Junto con la notificación se remitirán los informes técnico, económico y jurídico, referentes al cumplimiento de las obligaciones del Ministerio y del Consultor.

La notificación señalará específicamente la causa para la terminación del contrato.

**4.9.4.3 Resolución de terminación del contrato:** Si el Consultor no justificase o remediase dicha causa, el Ministerio podrá dar por terminado, anticipada y unilateralmente el contrato, mediante resolución de su máxima autoridad, la que puede ser extendida aún cuando exista pendiente de resolución un reclamo judicial o administrativo por parte del Consultor.

**4.9.4.4 Derechos del Ministerio:** La declaración unilateral de terminación del contrato dará derecho al Ministerio a establecer el avance físico de los servicios de consultoría, su liquidación financiera y contable; y, a demandar la indemnización de daños y perjuicios.

#### **4.9.5 Terminación por sentencia ejecutoriada que declara la resolución del contrato a pedido del Consultor Individual:**



El Consultor podrá demandar la resolución del contrato, por las siguientes causas imputables al Ministerio:

(a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de treinta (30) días;

(b) Por suspensión de los trabajos por más de treinta (30) días dispuestos por el Ministerio sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,

(c) Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, el Ministerio no hubiese accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.

El procedimiento a seguir será el establecido en la Cláusula 4.13: Solución de Controversias de estas Condiciones Generales del Contrato.

**4.9.6 Terminación por fuerza mayor o caso fortuito:** El contrato podrá terminar anticipadamente por fuerza mayor o caso fortuito, según lo estipulado en el numeral 4.9.2

**4.9.7 Liquidación final del contrato:** En todos los casos de terminación del contrato, se procederá a su liquidación económico-contable, se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores que haya recibido el/la consultor/a, los que queden por entregarse o los que le deban ser deducidos o deba devolver. Esta liquidación final será parte del acta de recepción definitiva. Los valores liquidados deberán pagarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la liquidación. Vencido este término causarán intereses legales y los daños y perjuicios que justificase la parte afectada. Si no hubiese acuerdo para efectuar la liquidación del contrato, el procedimiento a seguir será el establecido en la Cláusula 4.12 Solución de Controversias de estas Condiciones Generales del Contrato.

#### **4.10 CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor el imprevisto al que no es posible resistir, de acuerdo a como lo define el Código Civil Ecuatoriano.

Al ocurrir un hecho que constituya caso fortuito o fuerza mayor, el Consultor dará inmediato aviso por escrito al Ministerio, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al hecho, explicando las circunstancias y efectos del evento sobre el cumplimiento del contrato. Si el Consultor no comunica y justifica al Ministerio el acaecimiento de un hecho dentro del plazo indicado, no se le reconocerá prórroga de plazo alguno.



Si por dichas causas el Consultor estuviere imposibilitado de continuar los servicios del contrato, podrá suspenderlos mientras dure el impedimento y procederá con toda diligencia que sea razonable para superar la imposibilidad en el menor tiempo. En este caso, los plazos del contrato se prorrogarán por un período igual al de la suspensión, mediante acuerdo suscrito entre las partes.

Si un evento de esta naturaleza dura más de veinte (20) días, desde la fecha del aviso escrito de el Consultor al Ministerio, las partes podrán dar por terminado el contrato. En este caso el Ministerio pagará al Consultor los valores a que tenga derecho de acuerdo con el estado de los servicios realizados.

#### **4.11 RECEPCIÓN**

**4.11.1** Al vencimiento del plazo contractual, el consultor presentará al Ministerio el Informe Final de la Consultoría y los productos correspondientes, solicitando que se proceda a la recepción única. Dentro del plazo de cinco (5) días laborables siguientes a la fecha de presentación del Informe, el Ministerio se pronunciará sobre el mismo y formulará fundamentadamente y por escrito las observaciones, objeciones o petición de aclaraciones que considere del caso. El consultor se obliga a elaborar los alcances necesarios que contengan las correcciones o ampliaciones requeridas o a demostrar al Ministerio que los documentos e informes entregados originalmente son los adecuados sin que esto implique aumento en los plazos contractuales ni pago adicional alguno.

De ser necesario rehacer parte de los trabajos, y elaborar alcances, el Ministerio y el consultor acordarán por escrito el plazo que más convenga. De no existir pronunciamiento escrito por parte del Ministerio, dentro del plazo indicado en este numeral, se entenderá que los informes están tácitamente aprobados y por lo tanto deberá procederse al pago correspondiente.

La contestación o alcance presentado por el consultor será considerado como nuevo informe y tendrá el mismo tratamiento señalado en este numeral.

**4.11.2** La suscripción del acta de entrega-recepción única del informe y productos, resultado de la ejecución de los servicios de consultoría, se producirá cuando el Ministerio no formule observaciones en el plazo mencionado en el numeral anterior o cuando el consultor hubiere atendido a satisfacción los requerimientos del Ministerio de conformidad con el numeral anterior.

#### **4.12 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Este contrato está sujeto a la legislación ecuatoriana. Cualquier controversia deberá ser resuelta de mutuo acuerdo entre las partes, tratando de que prevalezcan los fines y objetivos que los movió a celebrarlo. En el caso de que las controversias persistieren, éstas se someterán a la resolución de tres (3) árbitros elegidos de mutuo acuerdo entre las partes o por sorteo de la lista de árbitros del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de la Construcción de Quito, a cuya competencia se someten, conforme a la Ley y al Reglamento del indicado Centro. El lugar del arbitraje será Quito. El arbitraje será en derecho. Todo el proceso arbitral será confidencial. Mediante esta cláusula las partes renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria.

#### **4.13 IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, TASAS Y DERECHOS**

El consultor se obliga a pagar todos los impuestos, contribuciones, tasas y derechos que le fueren aplicables de acuerdo con la Ley. El Ministerio actuará como Agente de Retención, en cumplimiento de la Ley Tributaria vigente.

#### **4.14 CONTRATOS COMPLEMENTARIOS**

Si por circunstancias de orden técnico o imprevistas, debidamente justificadas, fuese necesario ampliar, modificar o complementar el objeto del contrato, las partes suscribirán el correspondiente contrato complementario hasta conseguir el objetivo propuesto en el contrato principal, siempre y cuando éste no supere el 70% del contrato principal.

#### **4.15 CESIÓN DEL CONTRATO**

El contrato es intransferible y no podrá subcontratarse ni cederse a terceras personas total o parcialmente.

#### **4.16 CONFIDENCIALIDAD.-**

El consultor reconoce que toda la información entregada por el Ministerio para la ejecución del contrato tiene el carácter de confidencial (a la que se denominará en adelante "información confidencial"). El consultor se obliga a no revelar ni divulgar la información confidencial proporcionada a ninguna persona natural o jurídica pública o privada, vinculada o no al Consultor. Todos los registros, notas, diskettes y cualquier otro documento o cualquier información impresa o magnética que le sea suministrada por el Ministerio así como sus copias, reimpressiones y reproducciones serán devueltas al Ministerio a la terminación del contrato.



## SECCIÓN 5

### PROYECTO DE CONTRATO



## SECCIÓN 5

### PROYECTO DE CONTRATO

CONTRATO DE CONSULTORÍA\_N. \*\*\* \_\_\_\*\*\*/2008

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**OBJETO:** "Elaborar un diagnóstico integral que permita diseñar y desarrollar un proyecto de ley que reforme la actual Ley de Seguridad Nacional".

**CUANTÍA:** USD \$ 7.000,00

**PLAZO:** DOS MESES

**FECHA:**

Comparecen a la suscripción del presente contrato de consultoría, por una parte, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, legalmente representado por el doctor Franco Sánchez Hidalgo, Viceministro de Justicia y Derechos Humanos, por delegación contenida en Acuerdo No. 0062/08-MJDH, expedido el 20 de agosto de 2008; y, por otra parte el consultor \*\*\* \_\_\_\*\*\*; los mismos que para el efecto del presente contrato se denominarán el MINISTERIO y EL CONSULTOR, respectivamente. Los comparecientes, hábiles para contratar y obligarse, convienen en suscribir el presente contrato de consultoría al tenor de las siguientes cláusulas:

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- 1.1 La ley Orgánica de la Función Judicial no contempla en su normativa la responsabilidad de los funcionarios judiciales y su profesionalización, el control social en su designación y gestión y la unidad jurisdiccional.
- 1.2 Siendo el más alto deber del Estado el respetar y hacer respetar los derechos humanos, y consientes de que el proceso de reforma constitucional que se desarrolla en el país hace necesaria una reforma a nivel legal de aquellas leyes que de una u otra manera pongan en riesgo la efectiva vigencia o violen los derechos humanos de las personas, se hace necesario realizar un diagnóstico de la aplicación de la Ley Orgánica de la Función Judicial que permita establecer los efectos sociales e institucionales que ha producido y el nivel de cumplimiento de

Página 36 de 44



los estándares internacionales sobre derechos humanos, con miras a la formulación de un Proyecto de Ley que regule la materia.

- 1.3 EL CONSULTOR tiene experiencia general en temas de consultoría en diferentes áreas.
- 1.4 De acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su Reglamento General de aplicación, este contrato, tanto por las características del objeto de esta consultoría como por su precio, se somete al procedimiento de contratación directa.
- 1.5 El \*\*\*\_\_\*\*\* el Viceministro de Justicia y Derechos Humanos aprobó los Pliegos del Proceso de Contratación Directa de Consultoría; y, con oficio No \*\*\*\_\_\*\*\* invitó a EL CONSULTOR a presentar su propuesta técnico económica.
- 1.6 Luego del trámite correspondiente del Proceso de Contratación Directa de Consultoría No. CDC- 00\*\*\*-MJDH-2008, el Viceministro de Justicia y Derechos Humanos el \*\*\*\_\_\*\*\* adjudicó el presente contrato a AL CONSULTOR lo que le fue comunicado con oficio No. \_\_\_\_\_ del \*\*\*\_\_\*\*\*.
- 1.7 Este contrato se rige por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por su Reglamento General de aplicación, el Código Civil, las leyes concordantes sobre la materia; y, por el acuerdo expreso de las partes estipulado en este contrato.
- 1.8 Los egresos derivados del presente Contrato se aplicarán a la Partida Presupuestaria No ....., constante en la Certificación de Fondos y de Partida Presupuestaria, MEMORANDO No. ....

## **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.-**

- 2.1 Con los antecedentes indicados, EL CONSULTOR se obliga para con el MINISTERIO, a la prestación de los siguientes servicios de consultoría:

### **2.2 OBJETO**

Elaborar un diagnóstico integral que permita diseñar y desarrollar un Proyecto de Ley Orgánica de la Función Judicial que se ajuste a los estándares internacionales de justicia y derechos humanos y que permita un sistema de administración de justicia democrático, transparente, eficiente y que asegure



el igual acceso, y la tutela efectiva, imparcial y expedita de los derechos humanos de las personas, grupos de personas y pueblos.

### **CLÁUSULA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-**

El MINISTERIO cancelará a EL CONSULTOR por los servicios de consultoría materia del presente Contrato, la cantidad de SIETE MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$7.000,00). Los mismos que serán cancelados de la siguiente manera:

El 40% será cancelado a la presentación y aprobación del informe de Fase I; y, el 60% restante a la entrega del informe final y aprobación por la Subsecretaría de de Coordinación Jurídica.

El MINISTERIO actuará como Agente de Retención de todos los impuestos, tasas o contribuciones establecidos en la Ley.

### **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO.-**

El plazo de duración de esta consultoría es de DOS (2) meses calendario, contado a partir de la fecha de su suscripción.

### **CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD.-**

5.1. EL CONSULTOR asume la responsabilidad total por la validez de los servicios de consultoría, objeto de este contrato, obligándose a ejecutarlos de acuerdo con los criterios técnicos y las prácticas más adecuadas en la materia aplicables en el Ecuador.

### **CLÁUSULA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-**

Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

6.1. Carta de aceptación presentada por el consultor.

6.2. Certificación de fondos constante en documento, MEMORANDO No. ....

6.3. Certificado, actualizado, del que consta que EL CONSULTOR no se encuentra inscrito en el Registro de Contratistas Incumplidos y Adjudicatarios Fallidos.



- 6.4. La inscripción del consultor en el Registro Único de Proveedores RUP.
- 6.5. Copias certificadas de la cédula y papeleta de votación del consultor.
- 6.6. Copia certificada del nombramiento del Viceministro de Justicia y Derechos Humanos.
- 6.7. La resolución de adjudicación del contrato.
- 6.8. Los Pliegos del Proceso de Consultoría y sus correspondientes alcances.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS (NO APLICA SEGÚN LO DISPONE EL ART. 74 DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA)**

**CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN.-** La administración del contrato estará a cargo del Subsecretario de Coordinación Jurídica o de quien éste delegue.

**CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN ÚNICA.-** Una vez cumplidas todas las obligaciones contractuales, EL CONSULTOR enviará al MINISTERIO su informe final de la consultoría y solicitará la suscripción del Acta de Entrega - Recepción Única del Contrato en la que intervendrán el Administrador del contrato o su delegado y EL CONSULTOR.

**CLÁUSULA DÉCIMA: COMUNICACIONES Y DOMICILIO.-** Para todos los efectos previstos en este contrato, las comunicaciones que deban de ser enviadas serán dirigidas por escrito, vía fax, correo o correo electrónico, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones, como su domicilio:

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

Amazonas y Atahualpa (esquina)  
Edif. Anexo Banco Central,  
(593) 2 - 2463083/84  
Dirección de correo electrónico  
Quito Ecuador

**EL CONSULTOR**

**INDIVIDUAL**  
**NOMBRES Y APELLIDOS DEL**  
**CONSULTOR**  
DIRECCIÓN

Teléfono / fax  
Dirección de correo electrónico  
Ciudad- Ecuador



**CLÁUSULA UNDÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** El contrato terminará por las causales establecidas en la Sección 4, Numeral 4.9 de las Condiciones Generales del Contrato.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN ESPECIAL.-** Este contrato constituye el acuerdo total entre las partes con respecto al objeto materia del mismo y reemplaza todos los acuerdos anteriores, si los hubiere. En caso de que alguna disposición de este contrato fuere declarada inválida, el resto de las disposiciones continuarán obligatorias para las partes. La mera tolerancia, por una de las partes, respecto del incumplimiento de las obligaciones de la otra parte, no podrá interpretarse como modificación tácita a los términos del presente contrato ni equivaldrá a la renuncia de la parte tolerante a la exigencia del cumplimiento de las obligaciones incumplidas.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Este contrato está sujeto a la legislación Ecuatoriana. Cualquier controversia deberá ser resuelta de mutuo acuerdo entre las partes, tratando de que prevalezcan los fines y objetivos que los movió a celebrarlo. En el caso de que las controversias persistieren, éstas se someterán a la resolución de tres (3) árbitros elegidos de mutuo acuerdo entre las partes o por sorteo de la lista de árbitros del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de la Construcción de Quito, a cuya competencia se someten, conforme a la Ley y al Reglamento del indicado Centro. El lugar del arbitraje será Quito. El arbitraje será en derecho. Todo el proceso arbitral será confidencial. Mediante esta cláusula las partes renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria.

**CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.-**

En todo lo no previsto en el presente contrato deberá estarse a lo dispuesto en las Condiciones Generales del Contrato (Sección 4 de las Bases de la contratación), que forman parte integrante del contrato.

Para constancia y en fe de aceptación, firman las partes por duplicado el presente Contrato. En Quito a los \*\*\* \_\_\_\_ \*\*\* de 2008.

\_\_\_\_\_  
**Dr. Franco Sánchez Hidalgo**  
**MINISTRO DE JUSTICIA Y**  
**DERECHOS HUMANOS**

\_\_\_\_\_  
**EL CONSULTOR**



## SECCIÓN 6

### FORMULARIO PARA LA CARTA DE ACEPTACIÓN V OFERTA



### Formulario

En mi calidad de consultor Oferente declaro mi conformidad con que el valor único y no reajutable que percibiré como consecuencia de la ejecución de la consultoría para "Elaborar un diagnóstico integral que permita diseñar y desarrollar un proyecto de ley que reforme la actual Ley Orgánica de la Función Judicial" es de SIETE MIL dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 7.000,00); con el cual se cubren todos los costos directos e indirectos para ejecutar la consultoría a mi cargo.

Así mismo acepto que la forma de pago será la siguiente: El 40% será cancelado a la presentación y aprobación del informe de Fase I; y, el 60% restante a la entrega del informe final y aprobación por la Subsecretaría de de Coordinación Jurídica.

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del representante legal)



## SECCIÓN 7

### FORMULARIO DE ACLARACIONES Y EXCEPCIONES



## Formulario

### Aclaraciones:

- 1.-
- 2.-
- 3.-

Respuestas:

### Excepciones:

- 1.-
- 2.-
- 3.-

---

(Nombre y firma)

Página 44 de 44

Av. Amazonas y Atahualpa (esquina), Edif. Anexo Banco Central.  
Telf: 2463 084 Fax: 2463 083 / E-mail: info@minjusticia-ddhh.gov.ec  
Quito – Ecuador

